

UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
Escuela Profesional de Contabilidad



Aspectos tributarios aplicables en las instituciones del sector público y privado, diferencias y similitudes

Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público

Autor:

Ronald Samuel Iberico Requejo

Asesor:

Mg. Pedro Orlando Vega Espilco

Lima, abril de 2024

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD DE TESIS

Yo Pedro Orlando Vega Espilco, docente de la Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Profesional de Contabilidad, de la Universidad Peruana Unión.

DECLARO:

Que la presente investigación titulada: **“Aspectos tributarios aplicables en las instituciones del sector público y privado, diferencias y similitudes”** del autor Ronald Samuel Iberico Requejo, tiene un índice de similitud de 19 % verificable en el informe del programa Turnitin, y fue realizada en la Universidad Peruana Unión bajo mi dirección.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponde ante cualquier falsedad u omisión de los documentos como de la información aportada, firmo la presente declaración en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de setiembre del año 2024.



Mg. Pedro Orlando Vega Espilco

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En Lima, Ñaña, Villa Unión, a 03 días del mes de abril del año 2024 siendo las 15:00 horas., se reunieron virtualmente en la Universidad Peruana Unión, bajo la dirección del Señor Presidente del Jurado: Mtra. Jessica Karina Saavedra Vasconez, el secretario: Mtra. Adolfo William Lavalle Gonzales como miembro: Dr: Carlos Alberto Vasquez Villanueva y el asesor Mtro. Pedro Orlando Vega Espilco con el propósito de administrar el acto académico de sustentación de Tesis titulada: *“Aspectos Tributarios aplicables en las instituciones del sector público y privado, diferencias y similitudes”* de los Bachilleres:

- a. Ronald Samuel Iberico Requejo

Conducente a la obtención del Título profesional de **CONTADOR PÚBLICO**,

El Presidente inició el acto académico de sustentación invitando al candidato a hacer uso del tiempo determinado para su exposición. Concluida la exposición, el Presidente invitó a los demás miembros del Jurado a efectuar las preguntas, cuestionamientos y aclaraciones pertinentes, los cuales fueron absueltos por el candidato. Luego se produjo un receso para las deliberaciones y la emisión del dictamen del Jurado. Posteriormente, el Jurado procedió a dejar constancia escrita sobre la evaluación en la presente acta, con el dictamen siguiente:

Candidato (a): **Ronald Samuel Iberico Requejo**

CALIFICACIÓN	ESCALAS			Mérito
	Vigesimal	Literal	Cualitativa	
Aprobado	14	c	Aceptable	Bueno

(*) *Ver parte posterior*

Finalmente, el Presidente del Jurado invitó al candidato a ponerse de pie, para recibir la evaluación final. Además, el Presidente del Jurado concluyó el acto académico de sustentación, procediéndose a registrar las firmas respectivas.

_____ Presidente	_____ Secretario
_____ Asesor	_____ Miembro
_____ Candidato/a (a)	_____ Candidato/a (b)

Aspectos tributarios aplicables en las instituciones del sector público y privado, diferencias y similitudes

Applicable tax aspects in public and private sector institutions, differences, and similarities

Ronald Samuel Iberico Requejo

1 Universidad Peruana Unión-Limas, Carretera Central Km. 19.5 Lima, Perú

2 Facultad de Ciencias empresariales

3 Carrera: Contabilidad y gestión tributaria

*Autor correspondiente: Ronald Samuel **Iberico Requejo**

RESUMEN

Existen escasos estudios en forma de guías establecidas en temas relacionados a diferencias y similitudes en el ámbito tributario del sector público y privado del Estado Peruano, y aunque la normativa dispuesta es clara, se hace necesario contar con una guía para que los contadores tengan mejor desempeño profesional de modo que los objetivos planteados fueron (1) Evaluar la percepción de los contadores respecto al cambio laboral del sector privado a público, (2) Evaluar el nivel de conocimiento de los contadores respecto a las diferencias y similitudes de los aspectos tributarios tanto en el ámbito público como en el privado, (3) Identificar las diferencias y similitudes de los aspectos tributarios aplicables tanto en las instituciones del ámbito público como en las del privado. Para lograr dichos objetivos, primero se realizó una evaluación preliminar con el fin de evidenciar el grado de conocimiento de los contadores en cuanto a la aplicabilidad de artículos, leyes, instructivos y código tributario tanto en el ámbito público como en el privado. Para lograr esto se les suministró un cuestionario de 11 preguntas, cada una con las alternativas: Si, No, No sé. A partir de los resultados del cuestionario, se realizó un análisis estadístico descriptivo mediante tablas de frecuencias, porcentajes y gráficos de barras. Finalmente se diseñó el manual de similitudes y diferencias a través del análisis documental de las normas establecidas por el estado peruano. Los resultados del cuestionario mostraron que los profesionales han respondido incorrectamente el cuestionario a pesar de sus años de experiencia y evidentemente se llegaron a encontrar diferencias y similitudes en las normas y reglamentos relacionados a los aspectos tributarios entre entidades públicas y privadas.

Palabras clave: tributación, sector público, sector privado, diferencias, similitudes

ABSTRACT

This study addresses a significant gap in research by focusing on the differences and similarities in tax regulations between the public as well as the private areas of the Peruvian State. Although the existing tax laws are clear, there is a critical necessity for guidance to optimize the professional performance of accountants. The study's objectives aimed to (1) assess accountants' perceptions when transitioning from the private to the public sector, (2) evaluate their knowledge of tax-related differences and similarities between these sectors, and (3) identify tax-related variations applicable to institutions in both sectors. To achieve these goals, an initial assessment was conducted to determine accountants' familiarity with tax regulations in both sectors. A questionnaire consisting of 11 questions, with response options "Yes," "No," or "I don't know," was administered. The results of the questionnaire underwent a descriptive statistical analysis, including the creation of frequency tables, percentages, and bar graphs. The study culminated in the development of a comprehensive manual highlighting tax regulation similarities and differences applicable to public and private entities. This manual was created through a meticulous analysis of government-established regulations. Surprisingly, despite their professional experience, the questionnaire revealed that professionals provided incorrect answers. Clearly, distinctions and resemblances were identified in the rules and regulations related to tax aspects between the public and private sectors. This research seeks to contribute to the professional development of accountants transitioning between sectors, offering a valuable tool for decision-making and regulatory compliance within the Peruvian tax framework.

Keywords: taxation, public sector, private sector, differences, similarities

INTRODUCCIÓN

Existen escasos estudios en forma de guías establecidas en temas relacionados a diferencias y similitudes en el ámbito tributario del sector público y privado del Estado Peruano, aunque la normativa dispuesta es clara. Para el estudio que antecede a la presente investigación se halló uno en un contexto internacional.

Espinoza (2017) realizó una investigación similar el cual hace referencia a las diferencias y similitudes de los aspectos tributarios que pueden existir en las entidades del sector público como privado. El estudio menciona que los tributos son contribuciones que personas y empresas aportan de forma obligatoria de acuerdo a lo establecido por la ley; el estudio analizo tres ámbitos tributarios los cuales son: tributos, contribuciones y tasas, y como resultado de esta investigación se encontró que el impuesto sobre la renta conforme a la ley orgánica de empresas públicas, están exoneradas de declarar el impuesto a la renta, más las entidades privadas si tienen tal obligación de acuerdo a la reglamentación establecida en Ecuador. Por otro lado, se encontró similitudes en las tasas y contribuciones de acuerdo con como indica su código tributario en su artículo 35°.

En cuanto a los aspectos conceptuales relacionados al tema en estudio se tiene la base teórica en la aplicación práctica que tuvo la investigación.

Esta investigación permitió identificar los aspectos tributarios en las instituciones privadas y públicas, con los cuales se aportó una guía de información sobre las diferencias y similitudes de los aspectos tributarios aplicables en el sector público y privado, lo cual tiene suma importancia puesto que ayudará a mejorar en el proceso de toma de decisiones de los profesionales de contabilidad y afines.

La utilidad del estudio consistió en el uso de un método científico cualitativo, descriptivo con diseño no experimental para demostrar las diferencias y similitudes de los aspectos tributarios aplicables en el sector público y privado.

El presente estudio, además, se justifica debido a que se realizó una búsqueda de términos fácticos que brindan información importante y relevante para la generación de resultados, y tales resultados contribuyeron a concienciar a cada persona frente al conocimiento que deben obtener con respecto a las diferencias y similitudes de los aspectos tributarios en el sector público y privado para determinar las obligaciones tributarias con el Estado, ya que conocer los aspectos tributarios es fundamental para prevenir infracciones y/o sanciones con la administración tributaria. Asimismo, la presente investigación pretende servir de guía para investigaciones posteriores que aborden temas tributarios.

En resumen, el presente trabajo de investigación tiene por objetivos: (1) Evaluar la percepción de los contadores respecto al cambio laboral del sector privado a público. (2) Evaluar el nivel de conocimiento de los contadores respecto a las diferencias y similitudes de los aspectos tributarios en el sector público y privado. (3) Identificar las diferencias y similitudes de los aspectos tributarios aplicables en las instituciones del sector público y privado.

Administración tributaria en el sector privado

Según CEPAL (2021), los sistemas tributarios tienen relevante importancia para la reducción de desigualdad directa; más en Latinoamérica aún estamos lejos de aquellos países desarrollados que tienen un mayor desarrollo con respecto a la recaudación fiscal. En Latinoamérica la

cantidad de recaudación es baja, y los sistemas tributarios apenas ayudan a equilibrar la distribución de ingresos, el impuesto a la renta de personas físicas es baja, existe evasión tributaria y los índices reales de tributación siguen siendo bajos. Entre los años 2000 y 2018 la recaudación de impuestos en Perú oscilo entre los 15 y 16%.

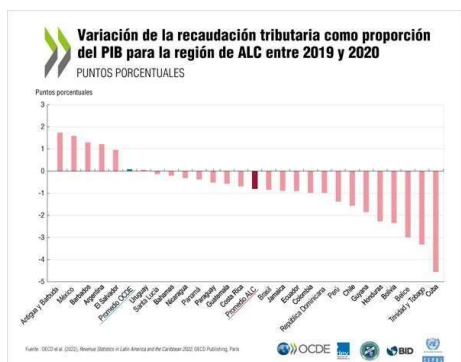


Figura 1. CEPAL 2021.

Tributos

Es un monto de dinero requerido por el estado por la contraprestación económica de algún bien o servicio que de acuerdo con código tributario incluye impuestos, contribuciones, y tasas. (Ley del Impuesto a la Renta, 2004).

Por otro lado, el ministerio de economía y finanzas menciona que de acuerdo con el artículo 74° de la Carta Magna "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo". Asimismo, según lo mencionado en el Código Tributario, estos mismos se clasifican en impuestos, contribuciones y tasas (MEF, s.f.)

Impuestos

- Impuesto a la Renta (LIR), Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), Impuesto General a las Ventas (IGV), Régimen Único Simplificado (RUS), Impuesto de Solidaridad a favor de la Niñez Desamparada (ley 27103), Impuesto a los Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas, Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN), Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, Impuesto a las Transacciones Financiera (ITF), Derechos Arancelarios.

Contribuciones

Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial (SENATI), Contribución de Seguridad Social (ESSALUD).

Tasas

- Tasas por la prestación de servicios públicos, como los derechos por trámites administrativos.

Según la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (Decreto Legislativo N° 771), en vigor desde el 1 de enero de 1994, la SUNAT administra los tributos internos y derechos arancelarios del gobierno central. Los tributos administrados incluyen: (Ley del Impuesto a la Renta, 2004)

- Impuesto temporal a los activos netos (ITAN), Impuesto General a las Ventas (IGV), Impuesto a la Renta (LIR), Régimen especial del impuesto a la renta (RER), Derechos arancelarios o ad valorem, Impuesto a las transacciones financieras (ITF), Nuevo régimen único simplificado (NRUS), Impuesto selectivo al consumo (ISC), , Impuesto especial a la minería, Casinos y tragamonedas, , Derechos específicos, Aportaciones de ESSALUD y ONP, Regalías mineras, Gravamen Especial a la Minería, Impuesto Extraordinario para la promoción y Desarrollo Turístico Nacional

Administración tributaria en el sector público

De acuerdo con las normativas del estado peruano y su marco institucional, se dividen en tributos regionales y municipales.

Tributos regionales

Los tributos regionales se rigen según el artículo 193° de la constitución política del Perú que señala que son acreedores de los tributos que constan de los "bienes muebles e inmuebles de su propiedad, las transferencias específicas que les asigne la Ley Anual de Presupuesto, los tributos creados por ley a su favor, los derechos económicos que generen por las privatizaciones, concesiones y servicios que otorguen, conforme a ley, los recursos asignados del Fondo de Compensación Regional, que tiene carácter redistributivo, conforme a ley, los recursos asignados por concepto de canon, los recursos provenientes de sus operaciones financieras, incluyendo aquellas que realicen con el aval del Estado, conforme a ley, los demás que determine la ley". (Congreso Constituyente Democrático, 1993)

Tributos municipales

Según el artículo 74° y 196° de la constitución política del Perú, los gobiernos municipales tienen la facultad de establecer, modificar, suprimir o exonerar contribuciones y tasas dentro de su jurisdicción, sujetos a los límites establecidos por la ley. Estos ingresos municipales provienen de impuestos, tasas y contribuciones, que se dividen en diferentes categorías administrativas: (MEF, s.f.)

- Administración Distrital: Impuesto de Alcabala, Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos no deportivos, Impuesto a los Juegos (pinball, bingo, rifas y similares),
- Administración Provincial: Impuesto a las Apuestas, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto a los Juegos (loterías)

Contribuciones y tasas municipales

- Contribuciones Municipales: Contribución Especial de Obras Públicas
- Tasas Municipales: Tasa de Transporte Público, Tasa por las licencias de apertura de establecimientos, Tasas por servicios públicos o arbitrios, Tasas por servicios administrativos o derechos, Tasas por estacionamiento de vehículos, Otras tasas por la realización de actividades sujetas a fiscalización o control municipal extraordinario.

Tributos nacionales creados a favor de las municipalidades

	Impuesto de Promoción Municipal (IPM)	Impuesto al Rodaje	Impuesto a las Embarcaciones de Recreo
Porcentaje	2%	8%	5%
Aplicación	Operaciones afectas al IGV	Aplica a las gasolinas	Valor de las embarcaciones

Participación de la recaudación de tributos a favor de las municipalidades

	Impuesto a los Juegos de Casino y Máquinas y Tragamonedas	Participación en Renta de Aduanas
Porcentaje	12%	2%
Aplicación	Sobre los ingresos netos mensuales deducidos por los gastos por mantenimiento	Rentas que recauden las Aduanas

METODOLOGÍA

Diseño metodológico

El estudio adoptó un enfoque **cuantitativo descriptivo** (los análisis descriptivos vienen justamente de aplicar encuestas, hacer sumatorias de puntajes, etc.) y con análisis comparativo, no experimental. **Descriptivo** porque buscó especificar propiedades, características y perfiles de fenómenos que se sometan a análisis, buscan medir o recopilar información de manera independiente (Hernández et al., 2014, p. 92)

Diseño muestral

Dado que el propósito de esta investigación fue describir las diferencias y similitudes de los aspectos tributarios aplicables en las instituciones del sector público y privado, no existe una muestra propiamente dicha que sea el objeto de estudio. No se incluyeron seres vivos, sino la legislación vigente para la ejecución de las responsabilidades tributarias.

No obstante, con fines de justificar la necesidad de un manual donde se detallen aquellas diferencias y similitudes, se realizó una evaluación a los profesionales de contabilidad que anteriormente trabajaron en el sector privado y que ahora trabajan en el sector público para identificar su nivel de conocimiento respecto al tema. En ese sentido, el diseño muestral para esta etapa preliminar de la investigación fue no probabilístico por conveniencia, estimándose una cantidad de 33 contadores.

Técnicas de recopilación de datos

Para la primera parte de la investigación, se usó la encuesta que figura en el Anexo 1 para recolectar información sobre el conocimiento de los contadores en cuanto a la aplicabilidad de

artículos, leyes, instructivos y código tributario en el sector público y privado. Consta de 11 preguntas, cada una con las alternativas: Si, No, No sé.

Para la segunda parte, se empleó el método descriptivo y búsqueda bibliográfica en la que se seguirá las normas establecidas por el estado peruano, que incluyen el TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, la Ley del IGV y su Reglamento, el Código Tributario, las Resoluciones de Contraloría, la Ley del Registro Único del Contribuyente, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley de impuesto Extraordinario a los activos netos, Reglamento para presentación de la Declaración Anual de Operaciones con Terceros, Decreto Supremo de la Presidencia del Consejo de Ministros, Resolución de Superintendencia SUNAT.

Métodos Estadísticos para el Análisis de la Información

Los resultados de la encuesta fueron analizados a través de tablas de frecuencias, porcentajes y gráficas de barras. El análisis se realizó por cada pregunta y por grupos de preguntas de acuerdo con los que están implicados en el impuesto a la renta, al instructivo 1 MEF, al artículo 2 de la ley del Registro Único del Contribuyente, Ley ITAN, Artículo 1 del TUO y código tributario.

Asimismo, para generar el manual de similitudes y diferencias, se usó el análisis documental. Se conciliaron los datos con el fin de observar las diferencias y similitudes en el aspecto tributario den el sector público y privado; además, se utilizó un cuestionario con preguntas cerradas, que permitió analizar la situación a investigar. Finalmente se usó una tabla comparativa de la Normativa Vigente, a fin de mostrar las diferencias y similitudes en las obligaciones tributarias.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Cuadro descriptivo de datos preliminares:

En la Tabla 1 se evidencia que la mayor cantidad de los contadores encuestados trabajan en la ONP con un porcentaje de 42% y las otras instituciones cuentan con un porcentaje no mayor al 10%.

Tabla 1. *Institución de labor*

Institución	Frec.	%
ONP	14	42%
IGP	3	9%
ONPE	2	6%
CONIDA	1	3%
MINAM	1	3%
MINEM	1	3%
MEF	1	3%
TV Perú	2	6%
Centro Vacacional Huampaní	1	3%
Central de Compras Publicas	1	3%
Hsp. Nacional Arzobispo Loayza	1	3%

M. Distrital de San Borja	1	3%
M. Distrital del Rímac	2	6%
M. Distrital de SMP	1	3%
M. Distrital de Lince	1	3%
Total	33	100%

En la Tabla 2, se observa que el máximo tiempo de experiencia trabajando en el sector privado de uno de los contadores fue de 12 años, otros dos 10 años y otros dos, 6 años. Y el mínimo tiempo de experiencia registrado fue de 6 y 8 meses.

Tabla 2. *Tiempo trabajando en sector privado*

Tiempo	Frec.	%
12 años	1	3%
10 años	2	6%
6 años	3	9%
5 años	5	15%
4 años	7	21%
3 años	3	9%
2 años	3	9%
1 año	6	18%
8 meses	2	6%
6 meses	1	3%
Total	33	100%

Después de su cambio de trabajo al sector público, se encontró que el 30% de los contadores, cuentan con más de 15 años de experiencia trabajando en este sector, el 33% tiene experiencia entre 10 a 14 años y el 12%, entre 5 a 9 años y el 24% entre 2 meses a 4 años (Tabla 3).

Tabla 3. *Tiempo trabajando en sector público*

Tiempo	Frec.	%
25 años	1	3%
21 años	2	6%
20 años	2	6%
17 años	2	6%
15 años	3	9%
14 años	3	9%
12 años	2	12%
10 años	4	12%
8 años	1	3%

7 años	1	3%
6 años	1	3%
5 años	1	3%
4 años	1	3%
3 años	1	3%
2 años	2	6%
6 meses	1	3%
3 meses	1	3%
2 meses	2	6%
Total	33	100%

De acuerdo a la Tabla 4, según la escala del 1 al 10, considerando al 1 como mínima dificultad al cambiarse del rubro privado al público y 10 como máxima, se tiene que al 30% se le dificultó entre un nivel de 8 a 10, a un 42% entre un nivel de 5 a 7 y a un 27% entre un nivel de 1 a 4.

Tabla 4. Nivel de dificultad que percibió en el cambio laboral de sector privado a público.

Nivel de dificultad	Frecuencia	%
10	2	6%
9	1	3%
8	7	21%
7	3	9%
6	3	9%
5	8	24%
4	7	21%
1	2	6%
Total	33	100%

De acuerdo a la Tabla 5, el 36% de los encuestados que actualmente trabajan en sector privado, tardó 6 meses y el 30% tardó un año en adaptarse al sector público.

Tabla 5. Tiempo que le tomó adaptarse

Tiempo	Frec.	%
2 años	1	3%
1 año	10	30%
9 meses	2	6%
6 meses	12	36%
3 meses	2	6%
2 meses	3	9%
1 mes	3	9%
Total	33	100%

Resultados del grado de conocimiento

Pregunta 1

“De acuerdo al Artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta las entidades del estado están grabados al pago a la liquidación y/o pago del impuesto a la renta”

El 76% por ciento respondió correctamente y el 24% respondieron incorrectamente (Tabla 6)

Tabla 6.

Alternativa	Frecuencia	%
No (Correcto)	25	76%
Si (Incorrecto)	8	24%
Total	33	100%

Pregunta 2

“De acuerdo al Artículo 1° de la Ley del Impuesto a la Renta las entidades del estado están grabados al pago a la liquidación y/o pago del impuesto a la renta”

Se encontró que el 58% respondieron correctamente, el 9% con duda y el 33% respondieron incorrectamente (Tabla 7).

Tabla 7.

Alternativa	Frecuencia	%
No (Correcto)	19	58%
NO SÉ	3	9%
Si (Incorrecto)	11	33%
Total	33	100%

Pregunta 3

“De acuerdo al Artículo 65° de la Ley del Impuesto a la Renta, las entidades del estado tendrán los libros contables divididos en 4 tramos de acuerdo a sus ingresos: de 0 a 300 UIT (Registro de Compras, Registro de Ventas y Diario Simplificado); de 300 a 500 UIT (Registro de Compras, Registro de Ventas, Diario y Mayor); de 500 a 1700 UIT (Registro de Compras, Registro de Ventas, Diario, Mayor e Inventario y Balances); y mayores a 1700 UIT (Registro de Compras, Registro de Ventas, Diario, Mayor, Inventario y Balances, Caja y Bancos)”

Según la tabla 8, se encontró que el 55% respondió correctamente y que el 45% respondió incorrectamente.

Tabla 8.

Alternativa	Frecuencia	%
No (Correcto)	18	55%
Si (Incorrecto)	15	45%
Total	33	100%

Pregunta 4

“De acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta las entidades del estado, a excepción de las empresas conformantes de actividad empresarial del Estado, están obligados a presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta”

Se encontró que el 61% respondieron correctamente, que el 33% respondieron incorrectamente y que el 6% estuvo indeciso (Tabla 9).

Tabla 9.

Alternativa	Frecuencia	%
No (Correcto)	20	61%
NO SÉ	2	6%
Si (Incorrecto)	11	33%
Total	33	100%

Pregunta 5

“De acuerdo al Artículo 71°, 74° y 75° de la Ley del Impuesto a la Renta las entidades del estado no son agentes de retención cuando paguen o acrediten rentas de segunda, cuarta y quinta categoría o rentas de cualquier naturaleza a beneficiarios no domiciliados”

Se tiene que el 48% respondieron correctamente, el 45% incorrectamente y un 6% estuvieron indecisos (Tabla 10).

Tabla 10.

Alternativa	Frecuencia	%
No (Correcto)	16	48%
NO SÉ	2	6%
Si (Incorrecto)	15	45%
Total	33	100%

Pregunta 6

“De acuerdo al Instructivo 1 MEF, Resolución de Contraloría N° 67-97-EF/93.01, Resolución de Contraloría N° 180-2005-EF/93.01, las entidades del estado deben llevar obligatoriamente libros principales (Inventario y Balances, mayor y diario) y Libros Auxiliares (Caja, Bancos, Registro de Compras, Registro de Ventas, Registro de Fondos Fijos para pagos en Efectivo y Otros)”

El 91% respondieron correctamente y el 9% incorrectamente (Tabla 11)

Tabla 11.

Alternativa	Frecuencia	%
No (Incorrecto)	3	9%
Si (Correcto)	30	91%
Total	33	100%

Pregunta 7

Según el Artículo 2° de la Ley del Registro Único del Contribuyente las entidades del estado tienen la obligación de registrarse en el Registro Único del Contribuyente a cargo de la SUNAT.

El 15% respondieron incorrectamente, el 82 % correctamente y el 3% estuvieron indecisos (Tabla 12).

Tabla 12.

Alternativa	Frecuencia	%
No (Incorrecto)	5	15%
NO SÉ	1	3%
Si (Correcto)	27	82%
Total	33	100%

Pregunta 8

“De acuerdo al Artículo 1° y 2° de la Ley del Impuesto Extraordinario a los Activos Netos las entidades del estado, a excepción de las empresas conformantes de actividad empresarial del Estado, están obligados a presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta”

El 67% respondieron correctamente, el 18% incorrectamente y el 15% de manera indecisa (Tabla 13).

Tabla 13.

Alternativa	Frecuencia	%
No (Correcto)	22	67%
NO SÉ	5	15%
Si (Incorrecto)	6	18%
Total	33	100%

Pregunta 9

“De acuerdo al Artículo 1° del TUO del IGV las entidades del estado están grabados al pago a la liquidación y/o pago del Impuesto General a las Ventas”

El 12% respondió incorrectamente y el 88% respondieron correctamente (Tabla 14).

Tabla 14.

Alternativa	Frecuencia	%
No (Incorrecto)	4	12%
Si (Correcto)	29	88%
Total	33	100%

Pregunta 10

“De acuerdo al Artículo 10° y 18° del Código Tributario las entidades del estado están obligados ante el designio como agentes de retención a efectuar la retención o percepción de tributos”

El 18% respondieron incorrectamente, otro 18% de manera indecisa y el 64% correctamente (Tabla 15).

Tabla 15.

Alternativa	Frecuencia	%
No (Incorrecto)	6	18%
NO SÉ	6	18%
Si (Correcto)	21	64%
Total	33	100%

Pregunta 11

“De acuerdo al Artículo 29° del Código Tributario las entidades del estado no efectuarán las obligaciones mensuales en la forma que señala la Ley, o en su defecto, el Reglamento, y a falta de estos, la Resolución de la Administración Tributaria lugar, forma y plazo para el cumplimiento de las obligaciones”

El 45% respondieron correctamente, otro 6% de manera indecisa y el 49% incorrectamente (Tabla 16).

Tabla 16.

Alternativa	Frecuencia	%
No (Correcto)	15	45%
NO SÉ	2	6%
Si (Incorrecto)	16	49%
Total	33	100%

Constrastación del tiempo que lleva trabajando en el sector público con la puntuación de nivel del conocimiento

Considerando que el puntaje mínimo es 1 y el máximo puntaje es 11, se esperaba que las personas con mayor experiencia alcancen mayor puntaje, no obstante, se ve incluso que las personas con mayor experiencia de 10 a 15 años no alcanzaron un puntaje ideal a las expectativas acorde a sus años de experiencia. Este fenómeno se debe a que en el sector público hay tantas y diversas tareas específicas, donde sólo se usan leyes aplicables a su labor particular, y justamente por ello se justifica la necesidad de una guía de apoyo, ya que ayuda a ordenar y tener claras, desde el principio de labores, las diferencias y similitudes para que el profesional que afronte cualquier labor tributaria en el sector público pueda tener acceso a una guía basado en un conocimiento certero y así lograr una estandarización para todos los profesionales relacionados.

Tabla 17. *Contrastación del tiempo que lleva trabajando en el sector público con la puntuación de nivel del conocimiento*

Tiempo que lleva trabajando en el sector público (años)	<i>Puntuación de nivel del conocimiento</i>
25	8
21	10
20	11
20	10
17	6
15	5
15	6
15	3
15	10
14	10
14	10
12	7
12	4
10	11
10	10
8	6
8	10
7	9
6	5
6	8
6	7
5	4
5	5
5	5
4	10
4	5
4	8
4	5
3	11
2	10
0.5	3

0.25	8
0.2	2

Resultados en las diferencias comparando las entidades públicas y privadas en el ámbito tributario.

Impuesto a la renta

Se visualiza en la Tabla 17, en el Artículo 1° de la Ley del Impuesto a la Renta, se graba a este impuesto a las rentas obtenidas por capital, trabajo o la aplicación fusionada de ambos, pero no son sujetos pasivos de este impuesto, el sector público nacional, exceptuando las empresas que forman parte de la actividad empresarial del estado, tal como se especifica en el literal a) del Artículo 18°.

Tabla 17. Impuesto a la renta

Sector público	Sector privado
Artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta	Artículo 1° del TULO de Ley del Impuesto a la Renta

Libros Contables

Según la Tabla 18, el sector público, de acuerdo al Instructivo 1, y a las resoluciones de contraloría mencionados, deben llevar obligatoriamente libros principales (Inventario y Balances, mayor y diario) y Libros Auxiliares (Caja, Bancos, Registro de Compras, Registro de Ventas, Registro de Fondos Fijos para pagos en Efectivo y Otros)

En el sector privado, conforme al Artículo 65° de la LIR, se clasifican en cuatro categorías según sus ingresos: de 0 a 300 UIT (Registro de Compras, Registro de Ventas y Diario Simplificado); de 300 a 500 UIT (Registro de Compras, Registro de Ventas, Diario y Mayor); de 500 a 1700 UIT (Registro de Compras, Registro de Ventas, Diario, Mayor e Inventario y Balances); y más de 1700 UIT (Registro de Compras, Registro de Ventas, Diario, Mayor, Inventario y Balances, Caja y Bancos).

Tabla 18. Libros contables

Sector público	Sector privado
Instructivo 1 MEF, Resolución de Contraloría N° 67-97-EF/93.01	Artículo 65° de la Ley del Impuesto a la Renta

Declaración Anual

Según la tabla 19, en el caso del sector público peruano, únicamente las empresas que forman parte de la actividad empresarial del Estado están obligadas a presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta.

Tabla 20. Declaración anual

Sector público	Sector privado
----------------	----------------

Informe N° 117 - 2002 - SUNAT/ K00000.	Artículo 79° de la Ley del Impuesto a la Renta
---	--

Impuesto Extraordinario a los Activos Netos (ITAN)

Conforme a la Tabla 20, la obligación de presentar esta declaración recae únicamente en los perceptores de Renta de 3ra categoría, según lo estipulado en la Ley del Impuesto a la Renta, quedando así el sector público nacional excluido de esta ley.

Tabla 19. ITAN

Sector público	Sector privado
Artículo 1° y 2° de la Ley del Impuesto Extraordinario a los Activos Netos Aplicables a Perceptores de Renta de 3era categoría	Artículo 1° y 2° de la Ley del Impuesto Extraordinario a los Activos Netos Aplicables a Perceptores de Renta de 3era categoría

Declaración Anual de Operaciones con Terceros – DAOT

Según la Tabla 21, las entidades del sector público nacional que no tienen información que presentar en el COA Estado deben emitir una constancia de no tener información a declarar.

Tabla 20. DAOT

Sector público	Sector privado
Artículo 3° del Reglamento para la Presentación Anual de Operaciones con Terceros	Artículo 3° del Reglamento para la Presentación Anual de Operaciones con Terceros

Confrontación de Operaciones Autodeclaradas – COA Estado

Según la Tabla 22, las unidades ejecutoras (UESP) y entidades del Sector Público Nacional tienen la obligación de proporcionar a la SUNAT información sobre todas las adquisiciones de bienes y/o servicios, independientemente de su fuente de origen.

Tabla 21. COA Estado

Sector público	Sector privado
Artículo 2° del Decreto Supremo 027 - 2001/PCM	No Aplica

Resultados de las similitudes entre las entidades públicas y privadas en el ámbito tributario

Impuesto General a las Ventas

Según la tabla 23, el Impuesto General a las Ventas será aplicado a la venta de bienes muebles, la prestación o utilización de servicios, contratos de construcción y la primera venta de un inmueble, como se especifica en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas y el Impuesto Selectivo al Consumo.

Tabla 22. *Impuesto general a las ventas*

Sector público	Sector privado
Artículo 1° del TUO del IGV	Artículo 1° del TUO del IGV

Agentes de Retención de Rentas

Según la Tabla 24, las personas naturales, empresas jurídicas y entidades públicas que están obligadas a llevar contabilidad completa actúan como agentes de retención cuando pagan o acreditan honorarios u otras remuneraciones que constituyen rentas de cuarta categoría. Además, también son agentes de retención cuando pagan o acreditan rentas de segunda y quinta categoría, así como rentas de cualquier naturaleza a beneficiarios no domiciliados, de acuerdo con el Artículo 71° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Tabla 23. *Agentes de retención de rentas*

Sector público	Sector privado
Artículo 71° de la Ley del Impuesto a la Renta	Artículo 71° de la Ley del Impuesto a la Renta

Las personas, empresas y entidades obligadas a llevar contabilidad completa actúan como Agentes de Retención cuando pagan o acreditan honorarios u otras remuneraciones que constituyen rentas de cuarta categoría. Además, también son Agentes de Retención cuando pagan o acreditan rentas de segunda y quinta categoría, así como rentas de cualquier naturaleza a beneficiarios no domiciliados, según lo establece el Artículo 71° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Tabla 24. *Agentes de Retención y/o Percepción IGV*

Sector público	Sector privado
Artículo 10° del Código Tributario y Artículo 18° del Código Tributario	Artículo 10° del Código Tributario y Artículo 18° del Código Tributario

La aplicación para el sector privado y el sector público, Artículo 10° del Código Tributario y Artículo 18° del Código Tributario.

El Artículo 10° del Código Tributario permite a la Administración Tributaria designar a sujetos como agentes de retención o percepción de tributos, cuando considere que están en capacidad de realizar dichas retenciones o percepciones.

Según el Artículo 18° del Código Tributario, aquellos que omitan la retención o percepción de tributos a los que estaban obligados serán considerados responsables tributarios junto con el contribuyente.

Tabla 25. *Agentes de Retención 5ta categoría*

Sector público	Sector privado
Artículo 75° de la Ley del Impuesto a la Renta.	Artículo 75° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Las personas, empresas y entidades están obligadas a retener mensualmente un dozavo sobre las remuneraciones brutas que paguen cuando acrediten el pago de rentas de quinta categoría. Esta retención debe ser declarada y pagada al fisco dentro de los plazos y formas establecidos por el código tributario para las obligaciones tributarias de periodicidad mensual.

Tabla 26. *Agentes de Retención 4ta categoría*

Sector público	Sector privado
Artículo 74° de la Ley del Impuesto a la Renta	Artículo 74° de la Ley del Impuesto a la Renta.

La aplicación para el sector privado y el sector público, Artículo 74° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Las personas naturales, empresas jurídicas y entidades estatales deberán retener el 8% de las rentas brutas que abonen o acrediten con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta.

Tabla 24. *Registro Único del Contribuyente*

Sector público	Sector privado
Artículo 2° de la Ley del Registro Único del Contribuyente	Artículo 2° de la Ley del Registro Único del Contribuyente

La obligación de inscribirse en el Registro Único del Contribuyente en la SUNAT aplica tanto para el sector privado como para el sector público, según lo establecido en el Artículo 2° de la Ley del Registro Único del Contribuyente. Esta disposición se aplica a todas las personas naturales, empresas jurídicas, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos nacionales o extranjeros que sean contribuyentes y/o responsables de tributos. La SUNAT determinará la necesidad de incorporación al registro basándose en los actos u operaciones realizados por dichos entes.

Tabla 28. *Obligaciones Mensuales*

Sector público	Sector privado
Artículo 29° del Código Tributario	Artículo 29° del Código Tributario

La Administración Tributaria establecerá de acuerdo con lo que indica la Ley, o en su ausencia, el Reglamento, y en caso de falta de ambos, la Resolución de la Administración Tributaria, el lugar, la forma y el plazo para cumplir con las obligaciones tributarias.

El nivel de dificultad evidenciado en la tabla 4, donde el grado de dificultad a partir de 5 llega al 73%, evidencia el requerimiento de este artículo, a fin de ayudar en la facilidad de la transición de un contador del sector privado al sector público y/o disminuir el tiempo de adaptación detallado en la tabla 5.

Se evidencia en la pregunta 3 "De acuerdo al Artículo 65° de la Ley del Impuesto a la Renta, las entidades del estado tendrán los libros contables divididos en 4 tramos de acuerdo a sus ingresos: de 0 a 300 UIT (Registro de Compras, Registro de Ventas y Diario Simplificado); de 300 a 500 UIT (Registro de Compras, Registro de Ventas, Diario y Mayor); de 500 a 1700 UIT (Registro de Compras, Registro de Ventas, Diario, Mayor e Inventario y Balances); y mayores a 1700 UIT (Registro de Compras, Registro de Ventas, Diario, Mayor, Inventario y Balances, Caja y Bancos)" un 45% de respuestas incorrectas, el cual crea una confusión en la norma tributaria porque de acuerdo al impuesto a la renta la obligación de llevar libros se divide en tramos según los ingresos, pero el sector público hace uso del Instructivo 1 MEF el cual independientemente de los ingresos va a tener que llevar contabilidad completa con los libros principales y auxiliares completos.

Asimismo, en la pregunta 5 "De acuerdo al Artículo 71°, 74° y 75° de la Ley del Impuesto a la Renta las entidades del estado no son agentes de retención cuando paguen o acrediten rentas de segunda, cuarta y quinta categoría o rentas de cualquier naturaleza a beneficiarios no domiciliados" un 45% de respuestas incorrectas y 6% de indecisos, sumando un 51%, lo cual evidencia que los servidores públicos encuestados no clarifican la obligatoriedad de las retenciones ante la acreditación de las rentas de trabajo, capital y/o no domiciliados, aun cuando la normativa para la aplicación son similares para el sector público y privado detallados en las tablas 24, 26 y 27.

Adicionalmente, en la pregunta 11 "De acuerdo al Artículo 29° del Código Tributario las entidades del estado no efectuarán las obligaciones mensuales en la forma que señala la Ley, o en su defecto, el Reglamento, y a falta de estos, la Resolución de la Administración Tributaria lugar, forma y plazo para el cumplimiento de las obligaciones" un 49% de respuestas incorrectas y 6% de indecisos, sumando un 55%, muestra que no están cumpliendo con su obligación de presentar las declaraciones mensuales en el lugar, forma y plazo establecidos por SUNAT; lo cual conllevaría a una sanción tributaria y adicionalmente a su inclusión en la relación de las entidades omisas. Cabe recalcar que la normativa para la aplicación es similar para el sector público y privado detallado en la tabla 29.

CONCLUSIONES

Este estudio, orientado a evaluar las percepciones, conocimientos y determinar las diferencias y similitudes tributarias entre los sectores público y privado en el marco peruano, ha arrojado conclusiones significativas que tienen implicaciones profundas para el desarrollo profesional de los contadores y la conformidad normativa en ambos ámbitos laborales. La adaptación de los contadores del sector privado al público se ha revelado como un desafío sustancial, independientemente del tiempo de servicio en el sector público. Esta dificultad en la transición subraya la necesidad de establecer estrategias de apoyo y orientación específicas para aquellos profesionales que enfrentan cambios en sus entornos laborales. Los resultados revelan que el 30% de los contadores encuestados han experimentado dificultades significativas (calificando entre 8 y 10 en una escala del 1 al 10) al adaptarse al sector público. Este dato subraya la complejidad del cambio y destaca la importancia de proporcionar recursos y orientaciones adecuadas durante este proceso de transición. En este sentido, se presenta las siguientes conclusiones:

Nivel de Conocimiento Tributario:

A pesar de la experiencia acumulada, ya que algunos contadores acumulan más de 10 años trabajando en el sector público, los resultados del cuestionario ponen de manifiesto brechas notables en el conocimiento tributario de los contadores, pues se evidenció que el 24% de ellos respondieron incorrectamente a preguntas clave sobre el marco tributario. Este hallazgo destaca la urgencia de implementar guías y programas de formación continua que se centren específicamente en las particularidades tributarias de los sectores público y privado. La falta de respuestas precisas en el cuestionario sugiere que el 76% de los profesionales podrían beneficiarse de una guía o manual que consolide las normativas tributarias en ambos sectores, y subraya la necesidad inminente de contar con esta guía integral o manual que consolide y clarifique las normativas tributarias aplicables en ambas esferas laborales.

Diferencias y Similitudes Tributarias:

Examinando las respuestas, se confirma que el 55% de los contadores reconoce correctamente la aplicación del Impuesto General a las Ventas en ambas esferas laborales, mientras que el 45% confunde aspectos clave del Artículo 65° de la Ley del Impuesto a la Renta. La no aplicación del Impuesto a la Renta como pasivo en el sector público es un hecho destacado por el 55% de los encuestados. La comparación detallada de las normativas tributarias revela diferencias sustanciales y similitudes fundamentales entre entidades públicas y privadas. La no aplicación del Impuesto a la Renta como pasivo en el sector público y la obligación de llevar contabilidad completa, según el Instructivo 1 MEF, representan diferencias críticas. En contraparte, similitudes como la aplicación del Impuesto General a las Ventas, la Ley del Registro Único del Contribuyente y las obligaciones mensuales destacan áreas de convergencia en la carga tributaria.

Relevancia y Aplicabilidad:

Este estudio no solo ofrece beneficios para los profesionales que transitan del sector privado al público, sino que también resulta valioso en la dirección opuesta, revela que el 82% de los contadores considera correcto que deben inscribirse en el Registro Único del Contribuyente, resaltando la importancia de este aspecto común a ambos sectores. Además, proporciona un acceso comprensivo a las leyes que rigen ambos sectores en Perú, facilitando una comprensión más profunda de los aspectos tributarios y evitando posibles implicancias legales con la SUNAT.

En resumen, estas conclusiones resaltan la imperativa necesidad de cerrar las brechas en el conocimiento y abordar las dificultades experimentadas por los contadores en transiciones sectoriales. La creación de una guía integral para las diferencias y similitudes tributarias se vuelve esencial para mejorar el desempeño profesional y garantizar la conformidad normativa, especialmente considerando que el 76% de los profesionales podría beneficiarse de un recurso que consolide las normativas tributarias en ambos sectores. Estos hallazgos proporcionan un sólido fundamento para futuras iniciativas destinadas a fortalecer la preparación y competencia de los contadores en el ámbito tributario del Estado Peruano.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CEPAL. (2021). *Los desafíos de la política fiscal en la recuperación transformadora pos-COVID-19 2021*.
https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/46808/S2100170_es.pdf
- Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política Del Perú de1993*.
- Espinoza, M. I. (2017). Aspectos tributarios aplicables en las instituciones del sector publico. *Utmach*, 1194–1215.
<https://doi.org/1390-9304>
- Ministerio de Economía y Finanzas [MEF]. (s.f.). *Tributos Del Gobierno Central*.
https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100874&lang=es-ES&view=article&id=292
- Hernandez, R., Fernandez, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de a investigacion*. Mc Graw-Hill.
https://www.researchgate.net/publication/269107473_What_is_governance/link/548173090cf22525dcb61443/download
<http://www.econ.upf.edu/~reynal/Civil> wars_12December2010.pdf
[https://www.jstor.org/stable/41857625](https://think-asia.org/handle/11540/8282)
- Ley del Impuesto a la Renta. (2004). *Texto actualizado al 10.5.2020, fecha de publicación del Decreto Legislativo N. o 1488*
TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA. 2.
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.pdf>